



## REGLAMENTO INTERNO DE ASIGNACIÓN DE BECAS AÑO ESCOLAR 2018

Establecimiento Educacional de Financiamiento Compartido  
(Resolución 5735 31/12/2002)

- Art. 1** La Comunidad Educativa del Colegio De La Inmaculada Concepción de San Bernardo, inspirada en su Proyecto Educativo, quiere atender a las diversas necesidades de los alumnos y alumnas, y de las familias de nuestra comunidad educativa.
- Art. 2** En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del D.F.L. N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, y en el Ord. N°626 del 30 de Agosto de 2016 de la División Jurídica del MINEDUC, se establece el siguiente Reglamento Interno de Asignación de Becas a los alumnos y alumnas del Colegio De La Inmaculada Concepción, de San Bernardo, Establecimiento de Financiamiento Compartido.
- Art. 3** Para cumplir lo anteriormente expuesto, el Colegio establece las normas para otorgar Becas de Escolaridad, con el fin de apoyar a los alumnos y alumnas y de sus respectivas familias, que por una u otra circunstancia no puedan asumir los gastos de escolaridad por un determinado período, ello a partir de un Fondo de Becas dispuesto de acuerdo a las normas legales establecidas para los colegios particulares con subvención estatal con financiamiento compartido.
- Art. 4** El Colegio De La Inmaculada Concepción de San Bernardo privilegiará la entrega de beneficios a las familias comprometidas con su Proyecto Educativo Institucional y a las alumnas y alumnos que sean testimonio de ese proyecto.
- Art. 5** El proceso de otorgamiento de becas considera las siguientes etapas y fechas:
- Apertura y difusión del proceso:* viernes 6 de octubre.
  - Retiro Formulario de Postulación:* Podrá ser descargado desde [www.inmaculadasb.cl](http://www.inmaculadasb.cl) a partir del martes 10 de octubre. También podrá ser retirado de manera física sólo por el apoderado desde el martes 10 y hasta el viernes 20 de octubre, ambas fechas inclusive, en Of. De Contabilidad con Sra. Catalina Quijada de 8:00 a 13:00 hrs. en las fechas indicadas.
  - Recepción de postulaciones:* Desde el miércoles 30 de octubre y hasta el viernes 10 de noviembre ambas fechas inclusive de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hrs. en las oficinas de Administración del colegio de calle Urmeneta 321 con la Sra. Catalina Quijada.
  - Revisión de antecedentes:* Todas las postulaciones recibidas hasta el día 10 de noviembre, serán vistas y resueltas por la Comisión Calificadora de Becas.
  - Entrega de resultados:* Durante el mes de enero del año 2018.
  - Apelaciones:* Las apelaciones podrán presentarse a contar del 1 de marzo del año 2018.
- Art. 6** Para optar al beneficio de Beca será necesario cumplir con los siguientes requisitos:
- Ser alumno/a regular del Colegio.
  - Existir circunstancias que impidan al Apoderado cumplir con los compromisos económicos contraídos con el Colegio, motivos que deberán estar suficientemente respaldados.
- Art. 7** Los postulantes deberán acompañar al formulario de postulación todos los antecedentes que acrediten lo expresado en la postulación en los plazos establecidos, considerándose para tal efecto, en otros, los siguientes:
- Fotocopia del Certificado de AFP de los últimos 3 meses de cotización.
  - Acreditación de los ingresos familiares: Liquidaciones de Sueldo firmadas y timbradas por el empleador de los últimos tres meses, Certificado de Impuesto a la Renta, Recepción de Pensiones Alimenticias, Jubilaciones, etc., en fotocopias,
  - Contratos de Trabajo o Finitos según corresponda, en fotocopia.
  - Fotocopia del Certificado de Cesantía.
  - Acreditación de gastos familiares: Último pago de Dividendos Hipotecarios o Arriendos, cuentas de gastos básicos.
  - Acreditación de gastos de salud: Certificado que acredite problemas de salud y/o enfermedad catastrófica, de un integrante del núcleo familiar (padre, madre e hijo(s), indicado en el punto II del Formulario de Postulación).
  - Última boleta de Gastos Educativos (en caso de hermanos en otros centros educativos de Ed. Parvularia, Ed. Básica, Ed. Media y/o Ed. Superior).
  - Otros documentos que respalden la solicitud.
  - Original de la Ficha de Registro Social de Hogares. Sólo para este documento se otorga un plazo especial hasta el lunes 4 de diciembre a razón de los plazos de procesamiento de su solicitud ante los organismos estatales, el no cumplimiento con la entrega de este documento dentro del plazo establecido significará que el postulante quedará fuera del proceso.
- Art. 8** La participación en este proceso es sólo posible para aquellos apoderados que tengan al día el pago de las mensualidades al momento de la solicitud del Formulario de Postulación.
- Art. 9** La recepción de la Ficha de Postulación y los documentos solicitados deben ser entregados en un sobre tamaño oficio abierto, después de revisado la documentación se procederá a cerrar el sobre, en las fechas, horarios y a los funcionarios indicados para este fin. No se recibirán documentos por otras oficinas, fuera de horario, de plazo o incompletos.



COLEGIO DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN  
San Bernardo

- Art. 10** El otorgamiento de este beneficio lo efectuará una Comisión especial designada por la Dirección quienes harán la asignación de acuerdo a un sistema de puntajes, elaborando una lista de los(as) alumnos(as) favorecidos(as) con Beca Completa o Parcial que será informada a la Dirección del Colegio.  
La exención de pago otorgada se hará efectiva a partir del mes de Marzo del año escolar 2018 y caducará en forma automática al término de este período escolar.
- Art. 11** El Colegio se reserva la comprobación de los antecedentes presentados a través de una entrevista con un Trabajador Social especialmente destinado a este propósito en caso de considerarlo necesario.
- Art. 12** Los Beneficiarios de Becas que hubieren entregado datos o antecedentes falsos para acceder a dicho beneficio, quedarán imposibilitados de volver a postular en los años sucesivos; sin perjuicio de tener el establecimiento la libertad para perseguir las responsabilidades legales correspondientes.
- Art. 13** Este beneficio perderá vigencia inmediata por :
- Registrar deudas de las mensualidades del año 2017.
  - Retiro o cambio de Colegio de la alumna o alumno.
  - Término del año escolar.
  - Incumplimiento de los plazos establecidos para el pago de las mensualidades para aquellos que se les otorgue una beca parcial.
  - El no informar en los plazos establecidos de las modificaciones de la situación socioeconómica del grupo familiar.
  - El no actualizar en los plazos establecidos los antecedentes de asignación de beca.
  - Cualquier acción de distanciamiento del Proyecto Educativo Institucional.
- Art. 14** La Dirección del Colegio, procederá a notificar las asignaciones de becas otorgadas o denegadas durante el mes de enero del año 2018 mediante el correo electrónico acreditado por el apoderado en el Formulario de Postulación, quedando en libertad de aceptar o denegar las solicitudes de beca.
- Art. 15** Los padres y apoderados de las alumnas y alumnos beneficiados o no beneficiados deberán informar al establecimiento mediante una carta dirigida a la Dirección en un plazo no superior a 30 días corridos de cualquier variación en la situación socioeconómica del grupo familiar durante el año escolar 2017, sea de detrimento o mejora, anexando todos los antecedentes de respaldo correspondientes. Toda esta documentación deberá ser entregada en un sobre tamaño oficio en las oficinas de Administración del colegio de calle Urmeneta 321 con la Sra. Catalina Quijada, previa llenado de un Formulario de Postulación.
- Art. 16** La Dirección del Colegio para lo descrito en el artículo anterior, hará las reasignaciones sólo en el caso de existir recursos disponibles en el fondo de becas del año escolar 2018.
- Art. 17** El Establecimiento se reserva el derecho de solicitar la renovación de antecedentes a los beneficiarios de becas en cualquier momento del año, los cuales no podrán ser entregados en un plazo superior a 30 días de la solicitud.
- Art. 18** Copia del presente Reglamento Interno de Asignación de Becas, se entregará en al Departamento de Educación Provincial Jurisdiccional, teniéndose dicho ejemplar como auténtico, para todos los efectos legales. Las modificaciones efectuadas al presente reglamento, sólo tendrán efecto, una vez que estas hayan sido entregadas a dicho DEPROV.